SUBGERENCIA O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO	**12 DE MARZO DE 2026**
OBJETO A CONTRATAR	**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORA INDUSTRIAL 28 KG PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.955.000)**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**DIRECTA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**UN MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INCIO**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRA**

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del Estado (…) “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)”.

La Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, determinó en su artículo 194 que la “prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso”. En desarrollo de lo anterior, la ley ibídem prescribe en el numeral 6 del artículo 195 que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, “Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual”, estableció los lineamientos para la adopción de dichos estatutos. En particular, el artículo 17 señala que las Empresas Sociales del Estado deberán expedir el manual de contratación mediante el cual se determinen los procesos, procedimientos, responsables y demás aspectos administrativos relacionados con la actividad contractual.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el cual dispone que las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Adicionalmente, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales con régimen contractual excepcional aplicarán, en el desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza fue creada como institución de carácter público mediante Ordenanza 06 de junio de 1994 y transformada en Empresa Social del Estado mediante Ordenanza 022 del 22 de marzo de 1996, como entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de primer y segundo nivel.

En concordancia con lo anterior, la contratación directa procede conforme al numeral 3.1.2.1.1 literal a) del Manual de Contratación de la entidad, cuando el monto del contrato no supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con la Resolución N° 182 de 2017. Los contratos que celebre la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza se sujetarán a las normas del derecho privado, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 y al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y posteriormente por el Acuerdo 026 de 2024, pudiendo incluir de manera discrecional las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

Que, en concordancia con lo anterior, la Contratación Directa conforme numeral 3.1.2.1.1 Literal a) cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES y al numeral 3.1.2.1.1 **Literal F**) Contratación directa, "**Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (…)"** de acuerdo a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. Los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo Nro. 010 de 2017 en los artículos 33, 43 y 50 modificado a su vez por el Acuerdo 026 de 2024 por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación en los artículos: 30, 34, 35 y discrecionalmente podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen

Que el artículo 49 de la Constitución Política de 1991 determina una garantía universal de accesibilidad a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y señala que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes, teniendo en cuenta los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que en el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 estatutaria del derecho a la salud establece que el derecho fundamental a la salud comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud e indica adicionalmente que el Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas

La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA brinda servicios tales como: servicios de atención ambulatoria, gestión de internación y cuidado crítico, , servicios ambulatorios, de diagnóstico, terapéuticos y de urgencias las 24 horas, tratamiento del paro cardíaco, corrección de arritmias peligrosas, reanimación cardiopulmonar (RCP), atenciones de emergencias, consultas de medicina general, pediatría, odontología, psicología, enfermería, promoción de la salud y prevención de enfermedades vacunación, planificación familiar, atención ambulatoria básica, seguimiento de enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión) y servicios complementarios como**:** laboratorio clínico, radiología básica, servicio farmacéutico , por tal motivo es la entidad receptora de los pacientes de los municipios de Cáqueza, Quétame, Puente Quétame, Guayabetal, Gutiérrez, Chipaque y los pacientes remitidos de los Centros de salud adscritos quienes prestan atención en salud netamente ambulatoria.

Dentro de los servicios médicos que se prestan en las áreas de Urgencia -Hospitalización, Cuidados Intensivos, Maternidad-Pediatría se genera un alto volumen de prendas hospitalarias que requieren de constante lavado y desinfección. El servicio de lavandería hospitalaria constituye un componente esencial para el adecuado funcionamiento de la institución, en tanto asegura la disponibilidad permanente de prendas limpias y desinfectadas, tales como sábanas, batas, campos quirúrgicos, uniformes y demás textiles utilizados en la atención de los usuarios. Este proceso es fundamental para la prevención y control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS) y para el cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.

Actualmente, la institución presenta limitaciones en su capacidad operativa en el área de lavandería, debido a que los equipos existentes no cumplen plenamente con las condiciones técnicas, de eficiencia y capacidad requeridas para atender la demanda institucional de las áreas de **Quirófanos y Cirugía:** ropa quirúrgica (batas, campos, sábanas) que requiere esterilidad estricta. Urgencias y Hospitalización: Sábanas, mantas y pijamas de pacientes que requieren ciclos de desinfección rápida y profunda. Servicios de Maternidad y Pediatría: ropa que requiere máxima higiene para pacientes vulnerables.

No lavar ni desinfectar adecuadamente la ropa hospitalaria provoca graves riesgos biológicos, **Propagación de infecciones graves:** Bacterias, virus y hongos pueden sobrevivir en las telas durante días, provocando infecciones de piel, heridas o respiratorias. **Contaminación Cruzada:** La manipulación de ropa sucia libera bacterias al aire, contaminando áreas limpias o equipos **Resistencia a los antibióticos:** La ropa sin desinfectar puede albergar bacterias y otros patógenos resistentes, convirtiéndose en un foco de infecciones difíciles de tratar, por tanto, la ropa hospitalaria debe someterse a procesos industriales de lavado y desinfección a altas temperaturas para garantizar la seguridad del paciente y del personal de salud. Para poder llevar a cabo la limpieza, desafección de las prendas hospitalarias se requiere una lavadora industrial s para garantizar la desinfección total de textiles., lo cual puede generar riesgos en la oportunidad del servicio, incremento en reprocesos y posibles afectaciones en la calidad de la atención.

En este sentido, se hace necesario adelantar la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA LAVADORA INDUSTRIAL DE 28 KG PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin

de fortalecer la capacidad instalada, optimizar los procesos de lavado, garantizar condiciones adecuadas de desinfección, mejorar los tiempos de respuesta y asegurar la continuidad en la prestación del servicio.

La implementación de este equipo permitirá mejorar la eficiencia operativa, reducir riesgos sanitarios, disminuir costos asociados a mantenimientos correctivos y reprocesos, y garantizar la disponibilidad oportuna de ropa hospitalaria en las diferentes áreas asistenciales, contribuyendo así al cumplimiento de la misión institucional y a la prestación de servicios de salud con calidad, seguridad y oportunidad.

2.OBJETO A CONTRATAR.
ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORA INDUSTRIAL 28 KG PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

3.CLASIFICACION UNSPSC.
El objeto contractual se clasifica de acuerdo con el código estándar del Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, conforme con el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, para el: PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS CR VITA XE Y ASEND Q-RAD DE AREA DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
47101500	EQUIPOS PARA LAVANDERÍA Y LIMPIEZA EN SECO

4.PLAZO DE EJECUCIÓN.
El plazo de ejecución será **UN MES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INCIO**, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

5.LUGAR DE EJECUCIÓN.
El lugar de ejecución del contrato es: El lugar de ejecución del contrato será la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza y Centros de Salud adscritos.

6.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
6.1. OBLIGACIONES GENERALES
1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato bajo el principio y los postulados de la buena fe. **2**. Presentar la factura y/o cuenta de cobro. **3**. Cumplir con sus obligaciones del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales acreditando el pago de dichos aportes de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002; lo cual se constituye en requisito para el pago de los servicios contratados. **4.** El CONTRATISTA se obliga a guardar reserva de la información que le sea suministrada u obtenga del desarrollo del contrato, y en especial a la información correspondiente a los pacientes y a la actividad medica **5.** El Contratista observará siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial para con los usuarios del servicio de salud. **6**. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, y presentarse al HOSPITAL en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar. **7.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **8**. Presentar los informes que le indique el supervisor. **9.** Realizar las actividades, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Entidad. **10.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **11**. Constituir la garantía única que avale las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo a los amparos solicitados; así como ampliar y modificar sus vigencias en los eventos en que conforme a la Ley lo solicite la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa postcontractual evitando las dilaciones y demoras que pudieren presentarse. **13.** Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin garantizar la acción oportuna ante imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las actividades del contrato. **14**. Facturar todos los insumos requeridos para aplicación de MEDIOS DE CONTRASTE sin superar los precios acordados no la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) o el competente. Se entiende incluida en el acuerdo comercial toda la normatividad vigente correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos

de recobro.**15**.Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia.**16**.Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.**17.**Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato.**18**.Cargar en el SECOP II en la ruta, Ejecución del Contrato, plan de pagos: la factura, Certificado o planilla pagada de la seguridad Social, informe de actividades realizadas **19.**Las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual

.:

Factores de Riesgo Asociados (Matriz de riesgos y peligros)	
BIOMECANICOS	Posturas mantenidas y prolongadas, asociadas a movimientos concentrados a nivel de miembros superiores
RIESGO PSICOSOCIAL	Supra carga de trabajo. Atención permanente de público. Resolución de conflictos. Jornadas laborales extendidas. Procesos mentales superiores elevados. Rapidez de reacción.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO PÚBLICO	Actos terroristas. Robo - Condiciones de orden público
FENOMENOS NATURALES	Terremoto
RIESGO FISICO	Confort térmico - Ruido, iluminación
RIESGO QUIMICO	Polvos orgánicos
RIESGO BIOLOGICO	Virus, Bacterias, Hongos
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO LOCATIVO	Condiciones de la infraestructura del edificio – orden y aseo

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Realizar el suministro de una lavadora industrial con capacidad de 28 kg, garantizando que el equipo sea nuevo, original, de primera calidad y cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza.
2. Ejecutar la instalación del equipo en el área de lavandería del Hospital, incluyendo ubicación, nivelación, anclaje y conexión a redes hidráulicas, eléctricas y de desagüe, conforme a las condiciones técnicas y de seguridad requeridas.
3. Realizar la puesta en funcionamiento del equipo, incluyendo pruebas operativas, verificación de ciclos de lavado, funcionamiento de controles, temperaturas y sistemas de seguridad.
4. Garantizar la configuración inicial del equipo, ajustando los parámetros de operación de acuerdo con las necesidades del servicio hospitalario (tipos de carga, tiempos de lavado, niveles de agua, temperatura y programas de desinfección).
5. Suministrar todos los accesorios, elementos complementarios y conexiones necesarias para la correcta operación del equipo (mangueras, válvulas, bases, conexiones eléctricas, entre otros).
6. Realizar la capacitación al personal designado por el Hospital, sobre el manejo, operación segura, limpieza básica, buenas prácticas de uso y recomendaciones de mantenimiento del equipo.
7. Entregar el manual de operación, mantenimiento y fichas técnicas del equipo, en idioma español o con su respectiva traducción.
8. Garantizar el soporte técnico durante el periodo de garantía, atendiendo cualquier falla de fábrica o funcionamiento inadecuado sin costo adicional para la entidad.
9. Otorgar garantía mínima del equipo, conforme a lo establecido por el fabricante, cubriendo defectos de fabricación, instalación y funcionamiento.
10. Realizar la verificación de condiciones del área de instalación, informando previamente cualquier requerimiento técnico adicional (adecuaciones eléctricas, hidráulicas o estructurales) necesario para la correcta operación del equipo.
11. Garantizar que el equipo cumpla con las normas de seguridad eléctrica, eficiencia energética y condiciones sanitarias aplicables para equipos de uso hospitalario.
12. Entregar un acta de instalación y recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, donde conste el correcto funcionamiento del equipo.
13. Brindar acompañamiento técnico inicial posterior a la instalación, con el fin de verificar el correcto uso del equipo y resolver inquietudes del personal operativo.
14. Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

7.PRODUCTOS: Entregar el equipo industrial para el lavado de prendas textiles, instalado y puesta en funcionamiento bajo los criterios de la ESE, durante los tiempos programados, en cumplimiento del contrato. Entrega de la factura y documentos, garantías, manual de uso.
Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, mensualmente, (informes de actividades y cuentas de cobro, planilla de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión))

8.REQUISITOS COMPRA SOSTENIBLE: APLICA SI___ NO_X__

9.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato

10.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

CONTRATACIÓN DIRECTA conforme al numeral 3.1.2.1.1 Literal a) Contratación directa conforme a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA y se adopta el Acuerdo 010 de 2017 que modifica el Acuerdo 007 de 2014.

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 y modificación mediante Acuerdo Nro. 010 de 2017 y discrecionalmente podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen.

Así mismo la Empresa, en su gestión contractual, deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo o 13 de la Ley 1150 de 2007, 1440 del 14 de agosto de 2024 " Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen o adicionen

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es**: CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.955.000)** Con fundamento en el artículo 15 del Estatuto de Contratación Acuerdo Nro. 007 del mayo 27 de 2014 y el artículo 33 del Acuerdo Nro.007 del mayo 27 de 2014 modificado mediante Acuerdo Nro. 010 de 2017, se determinó el valor total teniendo en cuenta las necesidades del Hospital y los Centros y Puesto de Salud adscritos, los estudios de costos, la modalidad y las condiciones geográficas de Cáqueza como municipio de referencia nivel I y II. ; así como la proyección de horas requeridas conforme a la cobertura del servicio y a las anteriores contrataciones similares efectuadas por la Entidad.

12.FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.

La ESE pagará al contratista en **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.955.000), MES VENCIDO**, El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto.

Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja.

13.ANALISIS DEL SECTOR.

El sector de equipos de lavandería industrial en Colombia cuenta con una oferta amplia y competitiva, impulsada por la demanda de instituciones de salud, entre otros sectores. En el ámbito hospitalario, estos equipos son fundamentales para garantizar condiciones de higiene, control de infecciones y disponibilidad oportuna de ropa.

El mercado dispone de múltiples proveedores que ofrecen lavadoras industriales con diferentes capacidades, niveles tecnológicos y servicios asociados como instalación, capacitación y mantenimiento, lo que permite asegurar pluralidad de oferentes y procesos de selección objetiva.

A nivel técnico, los equipos han evolucionado hacia sistemas más eficientes, con menor consumo de agua y energía, y programas especializados para procesos de desinfección, aspectos clave para el sector salud.
En términos económicos, existen diferentes rangos de precios que se ajustan a las necesidades institucionales, y a nivel regional, hay disponibilidad de proveedores con capacidad de atención en Cundinamarca, garantizando soporte técnico oportuno.

13.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO
13.2. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar: **ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAVADORA INDUSTRIAL 28 KG PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.** encuentra ubicado en:

SECTOR ECONÓMICO
TERCIARIO O DE SERVICIOS

13.3. ASPECTOS REGULATORIOS DEL CONTRATO.

El objeto a contratar no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado, precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, para su ejecución debe tenerse en cuenta lo regulado por las Leyes 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que respecta al manejo de la información pública...

13.4. ESTUDIO DE LA OFERTA
El presente análisis de la oferta se realiza con base en la información obtenida de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, a través de la ruta Modelo de Abastecimiento Estratégico / Insumos de análisis estratégico / clasificación de bienes / Herramientas de estudio de la oferta. Para tal efecto, se toman como referencia procesos de contratación con objeto similar al requerido por la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza, relacionados con la adquisición de equipos de lavandería industrial, con el fin de identificar las condiciones del mercado y los rangos de precios.

13.5.1. IDENTIFICACIÒN DE PRECIOS EN EL MERCADO

En el mercado colombiano existen proveedores potenciales que cuentan con un amplio portafolio de equipos de lavandería industrial. Inicialmente, se procede a revisar e identificar los precios del mercado; para ello, fue necesario utilizar como mecanismo la revisión de bases de datos especializadas para comparación de precios. En este sentido, desde la plataforma transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II), se realizó la consulta, dado que esta herramienta cuenta con información de procesos contractuales y proveedores del sector.

Para el respectivo analisis se toma como referencia el proceso OS085-2026. realizado y celebrado entre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA. y la empresa GIRBAU COLOMBIA SAS, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE UNA (1) LAVADORA INDUSTRIAL DE 55KG DESTINADA AL FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA HOSPITALARIA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA con una duración de 3 (Meses), valor total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($240.497.889).

13.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA.
El presente análisis de la demanda se realiza con la información obtenida de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, ruta Modelo de Abastecimiento Estratégico/ Insumos de análisis estratégico/clasificación de bienes/Herramientas de estudio de la Demanda. Se toma como referencia procesos de contratación con el objeto similar a las requeridas por la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza. A continuación, se relaciona el nombre de empresas, entidades u Hospitales y los procesos realizados:

NUMERO DEL PROCESO	ENTIDAD	DESCRIPCION (objeto)	VALOR ESTIMADO	DURACIÒN DEL CONTRATO	Código UNSPSC	ESTADO	TIPO DE CONTRATACIÒN
HS-007-2024	HOSPITAL DEL SARARE ESE	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS LAVADORAS INDUSTRIALES DE ALTO CENTRIFUGADO DE 60KG, UNA SECADORA INDUSTRIAL DE 50 KG Y UN RODILLO O PLANCHADORA ELECTRICA DE 2.8 METROS PARA EL AREA DE LAVANDERIA EN EL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.	$828,655,067	DOS (02) MESES		CELEBRADO	REGIMEN ESPECIAL

Fuente: https://colombialicita.com/licitacion/252373098

14.SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Que la presente contratación se rige por lo establecido numeral 3.1.2.1.1 Literal a) **Contratación directa**, cuando el monto del contrato no supere los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES conforme a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo Nro. 010 de 2017 en los artículos 33, 43 y 50, modificado a su vez por el Acuerdo 026 de 2024 por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación en los artículos: 30, 34, 35...En la E.S.E. para desarrollar el objeto contractual se procederá a suscribir un contrato de suministros

14.1. EXPERIENCIA: El contratista deberá acreditar experiencia relacionada de 0 meses en adelante, la cual deberá estar acreditada con contratos y/o certificados y/o actas de terminación de contrato ya sea con entidades de orden público o privado

14.2. ECONÓMICOS:

1. Condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta, tales como la capacidad del equipo (28 kg), cumplimiento de especificaciones técnicas, condiciones de instalación, garantía, soporte técnico y valor económico de la propuesta.
2. Condiciones técnicas adicionales que representen ventajas en calidad o funcionamiento, tales como eficiencia en el consumo de agua y energía, sistemas automatizados o programables, durabilidad de los materiales, facilidad de operación, cumplimiento de estándares sanitarios para uso hospitalario y servicios complementarios como capacitación, instalación y acompañamiento técnico.

Este análisis permite evidenciar que en el mercado existe una oferta suficiente de proveedores que cumplen con las condiciones requeridas, garantizando pluralidad de oferentes y condiciones favorables para la selección objetiva del contratista.

15.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

MATRIZ DE RIESGOS											
Clase de Riesgo	No.	Riesgo	Tipificación	Mitigación	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUALITATIVA			ESTIMACIÓN CUANTITATIVA	
					Proponente y/o Contratista	HSRC	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración (%)	% SOBRE EL VALOR DELSINISTRO O contratista	% SOBRE EL VALOR DELSINISESTRO ESE Hospital San Rafael de Cáqueza

	1	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de la oferta y en los documentos requeridos en los Pliegos de Condiciones, o errores cometidos en documentos elaborados durante la ejecución del contrato.	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	X		B	MB	5,5		100%
	2	Extensión del plazo	Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver o reprogramar las diversas causas específicas de retrasos durante la ejecución del contrato.	X	X	MB	MA	7	50%	50%
	3	Coordinación Interinstitucional	Cuando el HSRC y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada		X	B	MA	6,5		100%
	4	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad de la contratante, de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación,	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada		X	MB	MB	6		100%
Riesgos Regulatorios	5	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual. En la etapa precontractual, incluir obligaciones que se puedan adaptar a posibles cambios en la norma técnica		X	MB	MB	6		100%

Riesgos Tecnológicos	6	Fallas en las telecomunicaciones, o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica.	Cuando en el manejo de la información recopilada se presentan perdidas parciales o totales de ella.	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información.	X	X	B	B	5	50%	50%
Riesgos de la Naturaleza	7	ACTOS DE LA NATURALEZA (PREVISIBLES)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar, pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural.	X		B	B	5	100%	
Riesgos Sociales o Políticos	8	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato.		X	B	MA	7		100%
Riesgos Financieros	9	Iliquidez	Problemas de iliquidez del CONTRATISTA por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato.	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	X		B	MB	5	100%	
Riesgos	10	Impacto de las licencias ambientales y planes de manejo ambiental, en la obtención	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractu	X		B	MA	7	100%	

		del objeto contractual	ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua	al y contractual.							
Riesgo Económico	1	Disminución de utilidades previstas para la contratista derivada de la oferta económica	Son aquellos que se derivan tanto de la presentación de la oferta económica como del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, cambio de anualidad, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Planeación y preparación de las ofertas adecuadas por parte del contratista	X		B	MB	5,5	100%	0%

16.GARANTÍAS A EXIGIR POR PARTE DE LA E.S.E. Aplica: SI _X__ NO_____

De conformidad con ESTATUTO DE CONTRATACIÓN. ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Constitución de garantías con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, el contratista prestara garantía única que avale

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CALIDAD DEL BIEN	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS

EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de dia (1) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente

17.SUPERVISIÓN.
El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será a través del designado por la gerencia, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato
.

18.OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.

12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad de la E.S.E. para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E.
15. Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.
16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato

19.TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicio de manteamiento las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días con antelación al supervisor del contrato para que esta procesa a elaborar el respectivo documento.

20.INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.

21.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud al contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2026.El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Rubro Presupuestal N° 21201010030106 – OTRAS MAQUINAS PARA USO GENERAL, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, y cuenta con el certificado de disponibilidad No 1077 de 12 de marzo de 2026 y se constituyan para atender este gasto, así:

No CDP	RUBRO	RECURSO	NOMBRE	VALOR
1077	21201010030106	60	OTRAS MAQUINAS PARA USO GENERAL	$52.955.000
TOTAL				$52.955.000

Atentamente,

ROBERT FERLEYGUTIERREZ PARRADO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

Elaboro: Edwar Jose Lopez Rojas
Apoyo administrativo

Reviso: Cielo Baquero A.
Apoyo a la Gestión Subgerencia Administrativa.

Revisión Jurídica: Olga Sarmiento
Asesor Jurídico -Contratación